



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000034 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 FEB 2023

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 000364-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR; INFORME N° 15-2023/GOBIERNO.REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-AA; PROVEÍDO S/N – GGR; sobre modificación e incorporación de nuevo Decano del Colegio de Contadores de Tumbes, a la Comisión Técnica Regional de Archivos de Tumbes:

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la **Constitución Política del Perú**, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, en el artículo 191° de la Carta Magna, el gobierno regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** (en adelante LOGR), constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional Integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - LOGR y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los incisos a), c) y f) del artículo 9° de la LOGR, señala: "Los Gobiernos Regionales aprueban su organización interna y su presupuesto, Administrar sus bienes y retas y dicta las normas inherentes a la gestión regional".

Que, el artículo 37° de la LOGR, reza que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

- "a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;
- b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo."

Que, el artículo 44° de la LOGR, reza que los servidores y funcionarios que prestan servicios en los gobiernos regionales se rigen por las normas laborales generales aplicables a la administración pública, conforme a ley.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000034 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 FEB 2023

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley señalada up supra, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

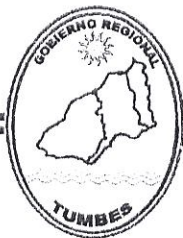
Que, mediante Ley Nº 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional mediante la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación.

Que, el artículo 4º de la acotada Ley, establece que el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos y, en el artículo 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-92-JUS, menciona que tiene como fin normar, organizar, uniformizar y coordinar el funcionamiento de los archivos públicos, integrándolos al Sistema Nacional de Archivos.

Que, el artículo 21º del Decreto Supremo Nº 008-92-JUS, establece que la Comisión Técnica Nacional de Archivos es un órgano consultivo especializado que emite opinión técnica a nivel nacional en materia de archivo. Su Reglamento definirá sus funciones y conformación, se aprobará por Resolución Jefatural; asimismo, la Comisión Técnica Regional de Archivos cuenta con las mismas atribuciones de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, conforme lo establece el artículo 25º de la misma norma descrita.

Que, mediante Ley Nº 19414, se declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental existente en el país y que por razón de su procedencia o de su interés constituye Patrimonio Nacional que el Estado está obligado a proteger.

Que, el artículo 22º del Reglamento de la Ley, antes mencionado, prescribe que los archivos regionales son organismos descentralizados del Gobierno Regional con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa y económica y depende del Concejo Regional y normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen las actividades del sistema en su jurisdicción.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000034 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 FEB 2023



Que, mediante Resolución Jefatural Nº 014-2006-AGNIJ, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Técnica Regional de Archivos, el cual establece que la Comisión Técnica Regional es un órgano consultivo especializado del Archivo Regional, encargado de emitir opinión técnica a Nivel Regional en materia archivística, establece funciones y atribuciones, requisitos para su conformación, así como establece que la constitución de la Comisión Técnica Regional de Archivos será oficializada por Resolución Directoral del Archivo Regional, respectivo remitiendo copia de la resolución al Archivo General de la Nación para su conocimiento. Asimismo, en su artículo 2º establece su conformación y en el artículo 6º sus funciones y atribuciones.

Que, con Resolución Jefatural Nº 0081-2017-AGN/J, se aprueba la modificación del artículo 2º y 6º del Reglamento con la finalidad de fortalecer la conformación de la Comisión Técnica Regional de Archivos en cada Región, dar continuidad a la importante labor que realizan contribuyendo a velar por la integridad del Patrimonio Documental dentro de su jurisdicción.

Que, es así como de acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución Jefatural Nº 0081-2017-AGN/J, la Comisión Técnica Regional de Archivos estará integrada por:



- Director (a) del Archivo Regional, quien la presidirá.
- Un representante de una universidad pública o privada, con experiencia y conocimiento en gestión documental o archivística, primando la universidad con mayor tiempo de creación.
- Un representante de una de las asociaciones de archiveros o investigadores, o institución cultural a fin, existente en la región.
- El Jefe de uno de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos, pertenecientes a la Región, con experiencia y conocimiento comprobado en materia archivística, designado entre una tema por el Archivo Regional.
- Un representante del Colegio de Abogados o Notarios de la Región, o un representante de la Facultad de Derecho de universidad pública o privada, en ese orden excluyente, preferentemente con cinco (05) años de ejercicio profesional.
- Un representante del Colegio de Contadores Público o Administradores o Economistas, en ese orden de manera excluyente, preferentemente con cinco (05) años de ejercicio profesional.
- Un Secretario Técnico, designado por el Director o Jefe del Archivo Regional.

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de la LPAG, que prescribe en su artículo IV del Título Preliminar, dentro de los cuales encontramos a:

- 1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2 Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000034 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 FEB 2023

régimen administrativo.

(...)

1.5. **Principio de imparcialidad.** - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

(...)

1.7. **Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Que, el último párrafo del numeral 15) del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, ha tipificado el principio de predictibilidad, estipulando: "La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables".

Que, el artículo 29° de la LPAG, define al procedimiento administrativo como al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, el artículo 61° de la LPAG, define quienes son sujetos del procedimiento, como: "1. **Administrados:** la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados; 2. **Autoridad administrativa:** el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos."

Que, a su turno, el artículo 62° de la LPAG, conceptualiza al administrado respecto de algún procedimiento administrativo concreto a: "1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; 2. Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse."

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° de la LPAG, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado; comprendiendo.

Que, el numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio de 2022, se resolvió aprobar la Directiva Nº 003-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000034 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 FEB 2023

GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00364-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 30 de noviembre de 2022, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Técnica Regional de Archivo de Tumbes - CTRAT, como órgano consultivo especializado del Archivo Regional, quedando integrada de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|--------------------|
| 1. Carmen Genaro LOAYZA LEÓN
Jefe del Archivo Regional de Tumbes | Presidente |
| 2. Juan Francisco GUTIÉRREZ SALAZAR
Representante de la Universidad Nacional de Tumbes | Miembro |
| 3. Daniel Abrahán FARIAS ALVARADO
Representante del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes | Miembro |
| 4. Andrés Edson PANTA QUIROGA
Representante del Colegio de Contadores Públicos de Tumbes | Miembro |
| 5. Soliz GONZALES BARRETO
Técnico Administrativo III - Gobierno Regional de Tumbes". | Secretario Técnico |

Que, con INFORME Nº 15-2023/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-SGR-AA, del 24 de enero de 2023, el Jefe de Archivo Regional SOLICITA al Gerente General Regional, se incluya al nuevo Decano del Colegio de Contadores de Tumbes, CPC Helmer Gregorio RIVAS BENITES, sugiriendo que en la resolución a emitirse ya no se individualicen con nombres propios a los miembros de la Comisión Técnica, a fin de evitar nuevas modificaciones y cumplir con las metas programadas para el presente año.

Que, a través del PROVEÍDO S/N – GGR, de fecha 24 de enero de 2023, el Gerente General Regional DISPONE a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución, según lo recomendado por el Jefe de Archivo Regional.

Que, evaluado el pedido efectuado por el Jefe de Archivo Regional de la Sede Regional del Gobierno Regional de Tumbes, se advierte que se ha elegido como nuevo Decano del Colegio de Contadores de Tumbes, CPC. Helmer Gregorio RIVAS BENITES, razón por la que se hace necesario se incluya al mencionado y se excluya al anterior, es decir, al CPC. Andrés Edson PANTA QUIROGA; sin embargo, no resulta conveniente que se expida resolución solo indicando a la entidad que se representa, sino, que, en el caso de los Colegios Profesionales, se designe a uno de sus agremiados con la experiencia requerida y en atención a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural Nº 0081-2017-AGN/J; quedando subsistente los demás artículos de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000364-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 30 noviembre de 2022, en todos sus extremos.

Que, contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Directiva Nº 003-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000034 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 FEB 2023

2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio de 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir resoluciones.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000364-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 30 noviembre de 2022, excluyendo e incluyendo a:

EXCLUIR:

(...)

4. Andrés Edson PANTA QUIROGA

Representante del Colegio de Contadores Públicos de Tumbes

Miembro

INCLUIR:

(...)

4. Helmer Gregorio RIVAS BENITES

Representante del Colegio de Contadores Públicos de Tumbes

Miembro

Quedando subsistente los demás artículos de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000364-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 30 noviembre de 2022, en todos sus extremos; pcr los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, así como a quienes se han excluido e incluido, con las formalidades señaladas por Ley conforme al artículo 18º y 20º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL